

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023 ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00538

Respecto de la documental que antecede:

1.- Estarse a lo dispuesto en lo ordenado en el auto que antecede, a través del cual se suspendió el trámite del proceso ejecutivo en contra del señor Rigoberto Velasco Carvajal, por estar incurso en un trámite de negociación de deudas (numeral 1° del artículo 545 del CGP).

2.- Por **Secretaria** elabórese el oficio ordenado en el auto del pasado 24 de agosto de 2023, en el que, se ordena oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía para que informe el estado del trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>055</u> del <u>20 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81b727a0a39b893e95a588a427dce85e1355864c35bb0c08f661ebd1782ced80

Documento generado en 18/10/2023 09:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>